

INFORME N° 802-2025-GIDUyR-MPO/FJSL

A : CPC. Edgardo Magno Enrique Malpartida
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : Ing. Francisco John Sánchez Lobato
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

ASUNTO : PUBLICACIÓN DE PADRON DE POSEEDOR APTO: ANGELINA MINA
HUARCAYA.

REFERENCIA : INFORME N° 495-2024-MPO-GIDUyR/SGPURyC

FECHA : Oxapampa 09 de abril del 2025



Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, asimismo visto el documento citado en la referencia, la subgerencia de Planificación Urbana Rural y Catastro, informa que habiendo cumplido con los requisitos por parte de los solicitantes es necesario continuar con el proceso de formalización de su propiedad, concordante con las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es publicar el padrón de poseedor APTO por el plazo establecido de 05 días, en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad (panel informativo, página web, portal de transparencia entre otros, según la siguiente característica:

Mz.	Lote	Titular (1)	Dni	Estado Civil
34	06	ANGELINA MINA HUARCAYA	20582665	SOLTERA

Efectuada la publicación sírvase informar a la Subgerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro – Unidad de Saneamiento Físico Legal para continuidad del proceso.

Por lo que se solicita a través de su despacho se derive la documentación a la **OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**.

Se adjunta:
- 011 folios.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
"Trabajando con ustedes y para ustedes"
Ing. Francisco J. Sánchez Lobato
CIP N° 231210
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL



C.c. ARCHIVO
Exp. GIDUR N° 2963



INFORME N° 495-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC.

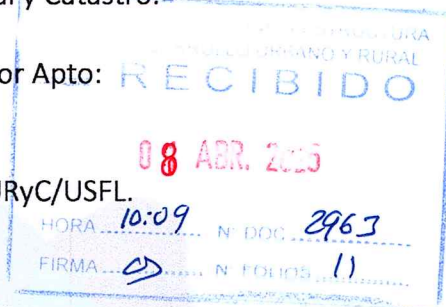
A : ING. FRANCISCO JOHN SANCHEZ LOBATO
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

DE : ARQ. RODOLFO G. OLIVERA RUIZ
Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro.

ASUNTO : Solicito Publicación del Padrón de Poseedor Apto:
ANGELINA MINA HUARCAYA.

REFERENCIA : Informe N° 171-2025-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL.

FECHA : Oxapampa, 07 de abril del 2025.



Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de comunicarle que se ha recepcionado y revisado el documento de la referencia, mediante el cual el Ing. Roy Mauro Cano Villantoy, Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, solicita la Publicación de Padrón de Poseedor Apto **ANGELINA MINA HUARCAYA**, del Lote 06 de la Mz. "34", ubicado en el C.U.I. Las Margaritas", del distrito y provincia de Oxapampa, según el siguiente detalle:



ANTECEDENTES:

Mediante Opinión Legal N°210-2025-OGAJ-MPO, se da opinión que resulta legalmente viable, la calificación de empadronamiento para que se proceda con la publicación del poseedor APTO, integrante del lote 06 de la Manzana "34", ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

CONCLUSION:

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al marco legal vigente, es necesario la continuidad del proceso de formalización de su propiedad, según la opinión de viabilidad emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, publicando el padrón de poseedores **APTOS** por el plazo establecido de cinco (05) días calendarios en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad Provincial de Oxapampa (panel informativo, página web, portal de transparencia entre otros) según las siguientes características:

Cuadro de calificación de poseedores Aptos:

Nº	MZ	LOTE	TITULAR (1)	DNI N°(1)	ESTADO CIVIL (1)
1	34	06	ANGELINA MINA HUARCAYA	20582665	SOLTERA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RECOMENDACIONES:

- La Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro concluye en remitir el presente informe a la Oficina de Tecnología e Información para la publicación del padrón de poseedor **APTO**, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa entre otros.
- Efectuada la publicación por el área correspondiente sírvase informar a la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro - Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del proceso.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
"Trabajando con ustedes y para ustedes"
Arq. Rodolfo G. Olivera Ruiz
C.A.P. N° 12486
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL Y CATASTRO

INFORME N°171-2025-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL



A : **ARQ. RODOLFO GUZMÁN OLIVERA RUIZ.**
Sub Gerente Planificación Urbano, Rural y Catastro.

DE : **ING. ROY MAURO CANO VILLANTOY**
Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal.

ASUNTO : Solicito Publicación del Padrón de Poseedor APTO:
(ANGELINA MINA HUARCAYA)

REF. (01) : Opinión Legal N°210-2025-OGAJ-MPO.
REF. (02) : Ley N° 28687 y su Reglamento.
REF. (03) : D.S. N° 013-99-MTC y sus Modificatorias.

FECHA : Oxapampa, 26 de marzo del 2025

Por medio del presente me dirijo a Usted, para informar en atención a los documentos de la referencia, sobre la Publicación del Padrón de Poseedor **APTO** a favor de, **ANGELINA MINA HUARCAYA**, del lote 06 de la Manzana "34", ubicado en el C.U.I. Las Margaritas, del distrito y provincia de Oxapampa, el mismo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Opinión Legal N°210-2025-OGAJ-MPO, se da opinión que resulta legalmente viable, la calificación de empadronamiento para que se proceda con la publicación del poseedor APTO, integrante del lote 06 de la Manzana "34", ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

II. CONCLUSION:

- Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al marco legal vigente, es necesario la continuidad del proceso de formalización de su propiedad, según la opinión de viabilidad emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, publicando el padrón de poseedores **APTOS** por el plazo establecido de cinco (05) días calendarios en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad Provincial de Oxapampa (panel informativo, página web, portal de transparencia entre otros) según las siguientes características:

Cuadro de calificación de poseedores Aptos:

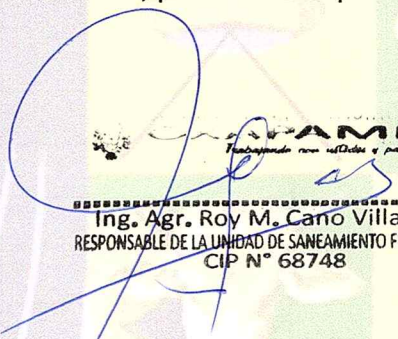
Nº	MZ	LOTE	TITULAR (1)	DNI N°(1)	ESTADO CIVIL (1)
1	34	06	ANGELINA MINA HUARCAYA	20582665	SOLTERA

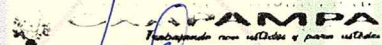
III. RECOMENDACIONES:

- Esta Unidad de Saneamiento Físico Legal concluye en remitir el presente informe a la Oficina de Tecnología e Información para la publicación del padrón de poseedor **APTO**, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa entre otros.
- Efectuada la publicación por el área correspondiente sírvase informar a la Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del proceso.

Es cuanto informo a Usted; para los fines pertinentes.

Atentamente;




Ing. Agr. Roy M. Cano Villantoy
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
CIP N° 68748

COMUNICADO N° 013-2025-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL

Señores:

Vecinos del Centro Urbano Informal Las Margaritas - Oxapampa.

Por medio del presente se comunica a ustedes que se viene ejecutando el Proceso de Formalización y de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N°013-1999-MTC modificado por el Artículo N° 01 del D.S. N°015-2008-VIVIENDA publicado el 30 de abril del 2008 y la Ley N°28687, ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se procede a publicar el Padrón adjunto que registra al poseedores que han sido evaluados y calificados para obtener su título de Saneamiento; para que, dentro los cinco (5) calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- a) Solicitar la corrección de la información consignada de los poseedores, en cuyo caso la Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- b) Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación. En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, ubicado en **Jirón Grau 302**

Oxapampa, 26 de marzo del 2025.

Atentamente,


 **OXAPAMPA**
Trabajando con ustedes y para ustedes
Ing. Agr. Roy M. Cano Villantoy
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
CIP N° 68748

PADRON DE PUBLICACIÓN DE POSEEDOR APTO PARA EMITIR SU TITULO DE SANEAMIENTO
DEL CUI LAS MARGARITAS
DISTRITO DE OXAPAMPA – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO

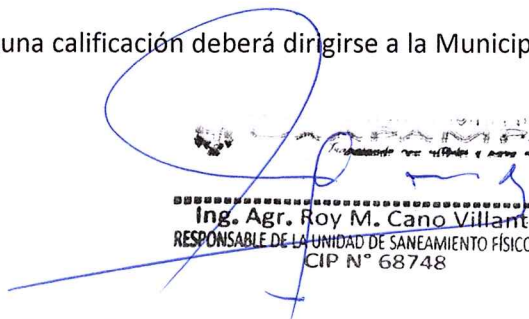
Nº	MZ	LOTE	TITULAR (1)	DNI N°(1)	ESTADO CIVIL (1)
1	34	06	ANGELINA MINA HUARCAYA	20582665	SOLTERA

El presente padrón se publica en cumplimiento del Art. 29° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC del Reglamento de Formalización de la Propiedad, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, el cual registra a los poseedores que han sido evaluados y calificado para obtener su título de propiedad.

En un plazo de cinco (5) calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- Solicitar la corrección de la información consignada de los poseedores, en cuyo caso La Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación. En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Oxapampa a ubicado en **JIRON GRAU 302**.



Ing. Agr. Roy M. Cano Villantoy
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
CIP N° 68748

Oxapampa, 26 de marzo del 2025.

Referencia
Comunicado N°013-2025-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

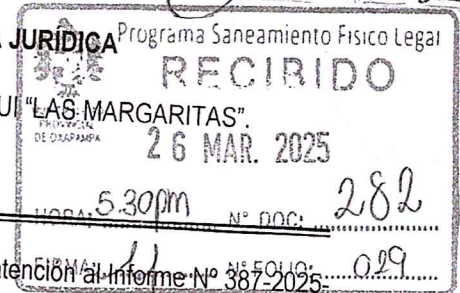
OPINIÓN LEGAL N° 210-2025-OGAJ-MPO

A : ING. GRESIA KARON CRESPO ARAGON
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABG. JOSE FERNANDO ZUÑIGA HERRERA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Calificación y Empadronamiento de Poseedores CUI "LAS MARGARITAS".

FECHA : Oxapampa 19 de marzo del 2025.



Por medio del presente me dirijo a Usted a fin de saludarla cordialmente, y en atención al Informe N° 387-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, recepcionado el 28 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural en un expediente de folios (01 al 24), sobre la Aprobación Calificación y Empadronamiento de Poseedores CUI "LAS MARGARITAS"; es así que se emite la siguiente Opinión Legal.

I. ANTECEDENTES:

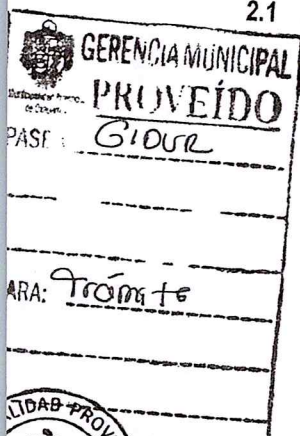
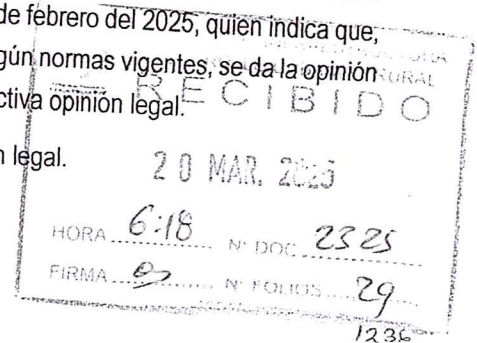
- 1.1. Que, con Informe N° 074-2025-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, quien opina que técnicamente es favorable la calificación del empadronamiento.
- 1.2. Que, con Informe N° 254-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro, quien opina que técnicamente es favorable la calificación del empadronamiento.
- 1.3. Que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados con el Informe N° 387-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 27 de febrero del 2025, quien indica que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos, según normas vigentes, se da la opinión técnica favorable y se remite los actuados para la respectiva opinión legal.
- 1.4. Con proveído de Gerencia Municipal, se requiere opinión legal.

II. ANÁLISIS:

De la revisión del presente expediente, se advierte lo siguiente:

2.1 ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES:

- 2.1.1. Del Informe N° 074-2025-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, el Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, informa que, a) la solicitud de calificación y aprobación de empadronamiento, se encuentra conforme y cuenta con todos los requisitos para ser atendida; b) el expediente contiene el formato de la ficha de empadronamiento y otros, debidamente suscrito por los intervinientes; c) el predio materia del presente informe, efectuado la verificación corresponde al Lote 06 de la Manzana "34", del Centro Urbano Informal Las Margaritas del distrito y Provincia de Oxapampa, región Pasco; actualmente, se encuentra inscrito a nombre a nombre de la Municipalidad Provincial de Oxapampa con fines operativos en la partida electrónica N° 11087704.





calificación del empadronamiento del poseedor. Recomienda que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos, según normas vigentes, es necesario derivar el presente informe para opinión legal, solicitando la calificación de los empadronados, adjuntando lo correspondiente al Lote 06 de la Manzana "34", ubicado en el Centro Urbano Informal Las Margaritas del distrito y Provincia de Oxapampa, región Pasco, en aplicación del D.S. N°013-99-MTC, que faculta la calificación de los poseedores; por lo que la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural RATIFICAN su OPINION TECNICA FAVORABLE para la calificación del empadronamiento a favor de ANGELINA MINA HUARCAYA del Lote en mención.

2.2. ANÁLISIS LEGAL

2.2.1. De conformidad con el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 629-2022-MPO, el cual fue aprobada la VERSION ACTUALIZADA del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, con Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPO, donde se establece que, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial. Depende de la Gerencia Municipal.

2.2.2. En ese sentido, el presente informe se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 182.2 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

2.2.3. Asimismo, esta Gerencia considera oportuno hacer mención que acuerdo con el principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **la Municipalidad Provincial de Oxapampa no puede pronunciarse sobre aspectos que no son de su competencia, en tanto se podría configurar una alteración al principio de legalidad, por lo que, el presente informe abarca únicamente las competencias determinadas por ley a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.**

SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY N° 28687:

2.2.4. El artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, **las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas** en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 79 inciso 1) numeral 1.4, acápite 1.4.3, del referido cuerpo normativo, **las municipalidades provinciales asumen funciones exclusivas en reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.**

2.2.5. Así, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece en su artículo 8 que, **el procedimiento de formalización de la propiedad informal realizado por las municipalidades provinciales**





ocupantes de las posesiones informales.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD INFORMAL:

2.2.6. El Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, implementa las normas y diseña el procedimiento de la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, el cual contiene los siguientes títulos:

Título	Descripción	Artículos
I	Disposiciones Generales	1 al 7
II	Procesos de formalización de posesiones informales en propiedad estatal	8 al 19
III	Formalización de posesiones informales en propiedad privada	20 al 49
IV	De los procedimientos administrativos de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del tracto sucesivo	50 al 96
	Capítulo 1 Disposiciones Generales 50 al 56	
	Subcapítulo 1 Disposiciones Generales 57 - 62	
	Subcapítulo 2 Del Procedimiento en Forma Integral de Posesiones Informales y Centros Urbanos Informales 63 - 75	
	Subcapítulo 3 Del procedimiento en forma integral de Urbanizaciones Populares. 76 - 79	
IV	Capítulo 2 De la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio 57 al 89	50 al 96
	Subcapítulo 4 Del procedimiento en forma individual 80 - 89	
Capítulo 3 Declaración de propiedad por regularización del tracto sucesivo 90 al 96		97 I 98
V	Permuta de terrenos	



2.2.7. Bajo ese contexto, tenemos que cada título del referido reglamento, regula un tipo distinto de procedimiento de formalización de propiedad aplicable a diversos supuestos de hecho de propiedad informal.

2.2.8. En el presente caso, resulta de aplicación las disposiciones del Título IV del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 006-2006-VIVIENDA; donde el artículo 50 establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía prescripción adquisitiva de dominio a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquellos.

2.2.9. El artículo 75° del referido Reglamento, dispone que una vez inscrita la resolución de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en el Registro de Predios, la entidad formalizadora procederá a formalizar la propiedad de los lotes a favor de los poseedores de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, de acuerdo a lo establecido para la **FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL** en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, artículo 28 que establece: "Realizado el empadronamiento o la verificación, según corresponda, el órgano o responsable designado por la Gerencia de Titulación procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por este reglamento. En esta etapa se verificará la veracidad de la declaración jurada a que se refiere el Artículo 39 del presente reglamento, contrastándola con la información presentada..."

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL DE LA COFOPRI (APLICABLE POR REMISIÓN A LA TITULACIÓN MUNICIPAL):

2.2.10. El Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece en su artículo 8 que, **la formalización individual es un proceso que tiene por objeto identificar, mediante empadronamiento, calificar a los poseedores, o, verificar a los propietarios de los lotes del terreno formalizado, ello con el objeto de evaluar si el poseedor cumple con los requisitos de posesión establecidos, a efecto de recibir la adjudicación del derecho de propiedad del lote ocupado.**

2.2.11. En el mismo cuerpo legal, el artículo 24° (Etapas del Proceso - Formalización Individual).

- a) Evaluación de la documentación otorgada por otras entidades;
- b) Difusión de la Formalización Individual;
- c) Empadronamiento y verificación de los poseedores de lotes;
- d) Calificación individual de los poseedores e impugnación;
- e) Titulación y solicitud de inscripción registral.

2.2.12. El predio, materia del presente informe fue efectuado con la verificación correspondiente al del Lote 06 de la Manzana "34" PE. N° 11087704 con un área de 200.00 m², del Centro Urbano Informal Las Margaritas, del distrito y Provincia de Oxapampa, Región de Pasco.



MANZANA "34"						
Lote	Área (m ²)	Perímetro (ml)	MEDIDAS Y LINDEROS			
			Por el Frente	Por el Fondo	Por la Derecha	Por la Izquierda
06	200.00	60.00	10.00 ml. con Calle Las Mercedes	10.00 ml. con Lote N° 17	20.00 ml con Lote N° 07	20.00 ml. con Lote N° 05

RESPECTO AL EMPADRONAMIENTO DEL LOTE N° 06 DE LA MANZANA "34" ADJUDICATARIA: ANGELINA MINA HUARCAYA

2.2.13. Asimismo, conforme a los informes técnicos de la Subgerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro, **el procedimiento de empadronamiento o verificación de los poseedores de lotes, se encuentra conforme a los estándares que exige el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC.** El mismo que, concluye en calificar procedente, dando la opinión Técnico Favorable el empadronamiento a favor del poseedor del Lote 06 de la Manzana "34", del Centro Urbano Informal Las Margaritas, del distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

"Realizado el empadronamiento o la verificación, según corresponda, el órgano o responsable designado por la Gerencia de Titulación procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por este reglamento. En esta etapa se verificará la veracidad de la declaración jurada a que se refiere el Artículo 39 del presente reglamento, contrastándola con la información procedente de las Municipalidades, del Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro Predial Urbano. Además, se efectuará la calificación de los títulos entregados, con la finalidad de verificar si..."



- 2.2.14. En ese sentido, de conformidad con el artículo 29 del D.S. N° 013-99-MTC, una vez realizada la calificación individual de los poseedores, la entidad publicará el padrón de aquellos lotes calificados como aptos para ser titulados en el local de la municipalidad distrital de la jurisdicción donde se ubique la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. En consecuencia, corresponde que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural proceda con la publicación del padrón de poseedores, conforme a ley.

III. OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1. Que, de acuerdo a su competencia y especialidad, la evaluación técnica de los requisitos para el empadronamiento de la propiedad, mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio; es responsabilidad de la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro, y de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, así como lo señalado en sus respectivos informes; en consecuencia, todo hecho que desvirtué dicha información, será pasible de las sanciones a las que hubiera lugar.
- 3.2. Esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de lo informado y sustentado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, opina que **RESULTA VIABLE**, la Calificación y Empadronamiento a favor de **ANGELINA MINA HUARCAYA**, respecto del Lote 06 de la Manzana "34" PE. N° 11087704 con un área de 200.00 m², del Centro Urbano Informal Las Margaritas, del distrito y Provincia de Oxapampa, Región de Pasco; **a fin que se proceda con el trámite resolutive correspondiente.**
- 3.3. Se recomienda remitir los actuados y continuar con el trámite a la sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro-Unidad de Saneamiento Físico Legal de acuerdo a la normativa vigente.

Es todo cuanto informo a Uds. Para los fines correspondientes.

Atentamente,

**Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA**
Trabajando con ustedes y para ustedes

Abg. José Fernando Zuñiga Herrera
Reg. CAL: 37232
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA